



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Conavi
Comisión Nacional de Vivienda



GUÍA PARA EL PERFILAMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL, ESQUEMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR



2025

Año de
**La Mujer
Indígena**

18 DE SEPTIEMBRE 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Heroica Escuela Naval Militar No. 669, piso 2 y 3, Col Presidentes Ejidales 1ra Sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Teléfono: 55.9138.9991

www.gob.mx/conavi



CONTENIDO

ACRÓNIMOS.....	2
I. CONSIDERACIONES.....	3
II. OBJETIVO	3
III. MARCO JURÍDICO	4
IV. METODOLOGÍA.....	4
V. CRITERIOS DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN	5
VI. REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA CÉDULA DIAGNÓSTICO.....	5
VII. VISITA Y APLICACIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS)	7
VIII. RESULTADOS DEL PERFILAMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE POSIBLES PERSONAS BENEFICIARIAS.....	8
IX. DISPOSICIONES FINALES	10

ACRÓNIMOS

AIGD - Aplicativo para la Integración y Gestión de la Demanda

CD - Cédula Diagnóstico

CIS - Cédula de Información Socioeconómica

Conavi - Comisión Nacional de Vivienda

Fovissste - Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Infonavit - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ISSFAM - Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SIAMC - Sistema Integral de Aplicativos Móviles de la Conavi

SVDDV - Subdirección de Verificación y Validación de la Demanda de Vivienda





I. CONSIDERACIONES

La emisión de la presente Guía surge para garantizar que la entrega de subsidios del Programa de Vivienda Social (S177) en el esquema de Vivienda para el Bienestar se sujete a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, mediante mecanismos de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros mediante los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia conforme a lo establecido en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en consonancia con los principios de la Política de Desarrollo Social de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género enunciados en las fracciones I a la XI, del artículo tres de la Ley General de Desarrollo Social.

De conformidad con las Reglas de Operación del Pp S177 Programa de Vivienda Social vigentes (en adelante, Reglas), en el numeral 4.4 Personas Beneficiarias en las que se establece que la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), asignará a las personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos establecidos.

Para este esquema, el proceso de captación de la demanda se desarrollará en coordinación con la Secretaría de Bienestar, mediante la emisión de una convocatoria pública difundida en las zonas de intervención y a través de los medios oficiales de comunicación institucional de la Conavi (página web y redes sociales).

Dicha convocatoria contendrá las bases de participación, el calendario de registro, los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1 de las Reglas, así como los medios de contacto institucionales para la atención de dudas o solicitudes de información relacionadas con el proceso de registro.

II. OBJETIVO

Integrar la demanda ciudadana de vivienda mediante la identificación y perfilamiento de la población objetivo, principalmente en cada polígono prioritario de atención, homologando los criterios para la selección de las posibles personas beneficiarias del esquema.

El proceso implica la recopilación, análisis y resguardo de la información, derivada de la aplicación de la Cédula Diagnostico (**CD**) y la Cédula de Información Socioeconómica (**CIS**), instrumentos que permiten valorar las condiciones socioeconómicas, habitacionales y de vulnerabilidad de las personas solicitantes.





III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley de Planeación.
- Ley de Vivienda.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Estatuto

- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda vigente.

IV. METODOLOGÍA

La Subdirección de Verificación y Validación de la Demanda de Vivienda (SVVDV), en apego a las atribuciones conferidas, será responsable de recibir, analizar y validar la información socioeconómica capturada en la CD y CIS, verificando que las personas solicitantes cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en la Reglas de Operación vigentes del Programa.

El proceso de perfilamiento comprende las siguientes etapas:

1. **Recepción de información:** Validación de la integridad y consistencia de los registros capturados mediante el Sistema Integral de Aplicativos Móviles de la Conavi (SIAMC).
2. **Verificación de elegibilidad:** Revisión de los criterios señalados en el numeral 4.4.1 de las Reglas, tales como edad, ingreso, no derechohabencia, no propiedad y pertenencia a grupos prioritarios, de acuerdo con lo declarado por las personas solicitantes.





3. **Clasificación de la demanda:** Identificación y segmentación de la población conforme a los indicadores de prioridad establecidos por la Conavi.
4. **Validación y emisión de resultados:** Emisión de los listados de personas que cumplen con los requisitos, integrando la base de datos validada que servirá para el proceso de selección.

V. CRITERIOS DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN

En apego a lo establecido en el numeral "4.3 Características de los Apoyos, III. Vivienda para el bienestar" de las Reglas, con la finalidad de llevar a cabo la captación de las solicitudes ciudadanas, considerando los criterios de elegibilidad del esquema y teniendo como premisa fundamental el acceso equitativo de la población objetivo, la Conavi emitirá convocatorias para cada polígono prioritario de atención determinado, para el levantamiento de las CD, a través de la instalación de módulos de registro, en coordinación con la Secretaría de Bienestar.

Las personas solicitantes deberán acudir personalmente al módulo que les corresponda, en el día y horario establecido, presentando sin excepción la documentación requerida en la convocatoria.

VI. REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA CÉDULA DIAGNÓSTICO

Las personas interesadas en ingresar al Programa de Vivienda Social en su esquema de Vivienda para el Bienestar, deberán acudir personalmente a los módulos de registro instalados en las zonas de intervención, con la documentación requerida, en el día y horario establecido en la convocatoria, para la aplicación electrónica o física de la CD.

La captura de la información se llevará a través del Sistema Integral de Aplicativos Móviles de la Conavi (SIAMC). En caso de que se requiera, por causas de fuerza mayor, se aplicará la CD en formato físico, para su posterior registro al SIAMC.

Una vez que el personal responsable de los módulos cargue la información al SIAMC a través de la CD, la SVVDV llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, considerando la base de datos que se descargará del Aplicativo para la Integración y Gestión de la Demanda (AIGD), habilitado por la Dirección de Sistemas, la cual contiene indicadores que permiten llevar a cabo el perfilamiento de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas para el esquema Vivienda para el Bienestar.

La Subdirección de Verificación y Validación de la Demanda de Vivienda, llevará a cabo el proceso de análisis y validación de la información recabada, garantizando con ello la transparencia, objetividad y equidad en la identificación de las personas solicitantes que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para el Programa de Vivienda Social, esquema Vivienda





para el Bienestar, en apego a lo previsto en el numeral 4.4.1 de las Reglas de Operación, apartado III. Vivienda para el bienestar, verificará que las personas solicitantes cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Tener 18 años o más de edad.
- b. En caso de ser menor de edad, acreditar contar con dependientes económicos directos.
- c. No ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), o de cualquier otro instituto de vivienda estatal o municipal. De acuerdo a la información declarada por la persona solicitante.
- d. Contar con un ingreso familiar mensual igual o menor a cinco veces el valor de la UMA mensual vigente (equivalente aproximadamente a dos salarios mínimos). El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados por la persona solicitante.
- e. No contar con vivienda propia, de acuerdo con lo declarado por la persona solicitante.

Adicionalmente, en apego a lo previsto en las Reglas en su numeral 4.3 Características de los Apoyos, con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, se enviarán a la Dirección de Sistemas las CURP de las personas solicitantes, requiriendo se lleve a cabo la validación electrónica correspondiente en RENAPO, para verificar tanto su estructura y existencia.

Asimismo, se enviarán a la Dirección de formalización y Gestión de Subsidios, las CURP de las personas solicitantes, con la finalidad de verificar que no se tenga algún registro de apoyo de vivienda otorgado previamente. En caso de que la CURP presente algún registro previo, no será sujeta al otorgamiento del subsidio.

Una vez que se cuente con los resultados de ambas áreas, las CURP validadas y verificadas, serán enviadas a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, para que, por su conducto, sean enviadas tanto al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), como al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); quienes coadyuvarán con la Conavi en la verificación de la no derechohabiencia de las personas solicitantes, según corresponda a su ámbito de competencia.

Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad de acuerdo a la información declarada a través de la CD y requisitos documentales iniciales previstos en la convocatoria, serán preseleccionadas para avanzar a la siguiente fase, visita domiciliaria (CIS).





VII. VISITA Y APLICACIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS)

Concluido el primer análisis, la SVVDV emitirá la lista de los folios de las personas preseleccionadas para continuar en el proceso de selección, listado que será publicado por la Conavi en su página oficial <https://www.gob.mx/conavi>

Posteriormente, personal adscrito a la Secretaría de Bienestar en coordinación con la Conavi, podrá llevar a cabo visitas domiciliarias y aplicación de la CIS a las personas preseleccionadas.

En los casos en que se haya aplicado la CIS, personal adscrito a la SVVDV, descargará del AIGD la base de datos resultado del levantamiento, con el objetivo de llevar a cabo la validación de la información con el soporte documental que acredite lo declarado por las personas preseleccionadas.

1. Verificación documental

La validación documental se realizará con base en los documentos presentados por las personas solicitantes mediante la CD y CIS, según corresponda, conforme al **Anexo 5 "Requisitos Generales del Programa de Vivienda Social"** y los lineamientos internos de la Conavi. Los principales documentos considerados son:

- Identificación oficial vigente con fotografía
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Acta de nacimiento actualizada
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses)
- Comprobante o declaración de ingresos
- Carta de no derechohabencia
- Carta de no propiedad
- En su caso, certificado de discapacidad emitido por institución pública de salud.

Una vez que se identifique el número de personas solicitantes que dieron cumplimiento a los criterios de elegibilidad y requisitos, en caso que la demanda sea igual o menor a la disponibilidad de vivienda de cada proyecto, se determinará el padrón de potenciales personas beneficiarias, para su presentación ante el Comité de Financiamiento, para su aprobación.

En los casos en que **la demanda para acceder al Programa sea mayor a la disponibilidad de vivienda** de cada proyecto, se llevará a cabo un tercer perfilamiento de las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:

1. Criterios de priorización





En caso de que la demanda de vivienda supere la disponibilidad de acciones por proyecto de vivienda, se podrá priorizar a las personas solicitantes pertenecientes a los siguientes grupos de población, en función de la demanda y el número de viviendas a sortear:

- Mujeres jefas de familia
- Personas indígenas o afromexicanas
- Personas con discapacidad
- Personas adultas mayores

En caso de que la demanda dentro de los grupos prioritarios también exceda la oferta de vivienda disponible, se aplicará un mecanismo de jerarquización interna, que considerará:

- a. Número de criterios de prioridad cumplidos
- b. Menor ingreso familiar
- c. Antigüedad en el registro

2. Validación de consistencia

Se revisará la congruencia entre la información declarada por las personas solicitantes en la **Cédula de Diagnóstico (CD)** y en la **Cédula de Información Socioeconómica (CIS)**, con los documentos presentados. En caso de detectarse inconsistencias, duplicidades o solicitudes de ambos cónyuges o concubinos, se descartará el registro correspondiente, conforme a los lineamientos vigentes.

VIII. RESULTADOS DEL PERFILAMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE POSIBLES PERSONAS BENEFICIARIAS

El proceso de perfilamiento concluye con la **integración del padrón de posibles personas beneficiarias**, resultado del análisis socioeconómico y documental realizado por la **Subdirección de Verificación y Validación de la Demanda de Vivienda (SVVDV)**, en coordinación con las áreas competentes de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi).

1. Integración del padrón preliminar

Con base en la información validada, se conformará un **padrón preliminar** que incluirá a las personas solicitantes que:

- a. Cumplan con los criterios de elegibilidad y en su caso, con la priorización establecida en las Reglas de Operación vigentes, esquema Vivienda para el Bienestar.
- b. No presenten duplicidades o inconsistencias en los registros.





El padrón preliminar se integrará en formato digital, mediante una base de datos que contendrá la información básica de identificación y clasificación de las personas solicitantes, organizada por:

- Entidad federativa
- Municipio
- Proyecto de vivienda (predio)
- Grupo de población prioritaria o general, según corresponda
- Estatus de verificación

2. Validación y control de información

Previo a la publicación de resultados, la **SVVDV** realizará una **revisión de control de información** sobre una muestra representativa del padrón preliminar, a fin de verificar:

- La congruencia entre la información declarada y el cumplimiento de criterios de elegibilidad
- La correcta aplicación de los criterios de elegibilidad
- La eliminación de posibles registros duplicados o no válidos

3. Publicación de resultados

Una vez validado el padrón preliminar, la Conavi **publicará los resultados** en su **página oficial** <https://www.gob.mx/conavi> y en los espacios públicos que determine.

La información se difundirá conforme a los principios de **transparencia y protección de datos personales**, permitiendo que cada persona solicitante consulte su resultado mediante su **CURP o folio de registro** en el micrositio de Vivienda para el Bienestar <https://pvb.conavi.gob.mx>

4. Fase de selección o sorteo

Las personas que cumplan con los criterios y sean consideradas dentro del padrón preliminar, avanzarán a la **fase de selección o sorteo**, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.4, apartado III, inciso c) de las Reglas de Operación.

5. Conformación del padrón final

El **padrón final de personas beneficiarias** se integrará una vez concluida la fase de sorteo y aprobados los resultados por el **Comité de Financiamiento**, en atención a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad interna de la Conavi.





Dicho padrón se constituirá como el documento oficial que acredita a las personas beneficiarias del **Programa de Vivienda Social, esquema Vivienda para el Bienestar**, y servirá como base para la asignación del financiamiento y la formalización de los apoyos correspondientes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La implementación del proceso de perfilamiento es responsabilidad conjunta de las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda que intervienen en la operación del Programa de Vivienda Social, en su esquema Vivienda para el Bienestar, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual de Organización vigente y demás disposiciones aplicables.

1. Confidencialidad y resguardo de la información

Toda la información generada durante el proceso de perfilamiento se considera información confidencial y de carácter reservado, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Interpretación y casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Guía serán resueltos por la Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda, en coordinación con la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

3. Vigencia

La presente Guía será aplicable durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de las actualizaciones que se deriven de modificaciones a las Reglas de Operación o lineamientos internos de la Comisión Nacional de Vivienda.

Para los casos no previstos en la presente Guía y demás disposiciones normativas aplicables, la Comisión Nacional de Vivienda, resolverá los aspectos no contemplados.





C. ADRIANA VIRGINIA AYUSO VÁZQUEZ

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE
VIVIENDA, PROSPECTIVA Y SUSTENTABILIDAD

LCDA. MIRIAM MÁRQUEZ VILLAVERDE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SECRETARIADO TÉCNICO

**ARQ. ALEJANDRA ADRIANA MOLLER DE LA
FUENTE**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y
SEGUIMIENTO

LCDA. JULIETA CORTÉS FRAGOSO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO

L.C. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL FINANCIERO

ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y
APOYO A LA PRODUCCIÓN SOCIAL

